

CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CDSC20260012 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA FUNDACION GRUPO ESTUDIO BARRANQUILLA

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 45.523.791 De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, mediante decreto 470 del 27 de Noviembre de 2025 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ORLANDO FALS NEWENDYKE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **72152632**, obrando como Representante Legal **FUNDACION GRUPO ESTUDIO BARRANQUILLA**, identificada con el NIT. No **8001315187**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II**, a través de mensajes de datos:

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE NIT.: 891.780.185-2 REPRESENTANTE LEGAL: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 45.523.791 De Cartagena (Bolívar)
CONTRATISTA	FUNDACION GRUPO ESTUDIO BARRANQUILLA NIT: 8001315187 REPRESENTANTE LEGAL: ORLANDO FALS NEWENDYKE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 72152632
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONTAJE Y PROCESAMIENTO DE PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

Obligaciones Específicas:

1. El tiempo de entrega de los reportes de las muestras remitidas, deberán estar acorde al siguiente tiempo: de 1 a 2 días máximo aquellos exámenes de montaje rutinario, de 4 a 8 días las pruebas que se montan con una periodicidad de una vez a la semana y de máximo 20 días las pruebas genéticas que requieren procesamiento o remisión al exterior. Teniendo en cuenta que, según el nivel de complejidad de los exámenes remitidos, varía el tiempo de oportunidad.
2. Entregar al coordinador del Servicio de laboratorio clínico la relación de facturas y los servicios prestados durante el periodo vigente los primeros 20 días de cada mes, soportadas por planilla de salud pertinentes para su visto bueno y certificación del despacho y la recepción de los insumos facturados.
3. El proveedor será responsable del traslado de las muestras desde la E.S.E a sus instalaciones, garantizando que este sea un transporte certificado y en las jornadas de mañana (10:00am), tarde (2:00pm).
4. El proveedor entregará los resultados de las pruebas por medio virtual (WEB), generando clave y usuario al área de laboratorio clínico de la E.S.E. que permita acceder de forma inmediata a la información de los pacientes de la entidad hospitalaria.
5. El proveedor mantendrá comunicación continua las 24 horas diarias dentro de los 7 días de la semana con la E.S.E.
6. Garantizar a conformidad el cumplimiento a las solicitudes de procesamiento de muestras, dando respuesta oportuna y escrita vía correo electrónico sobre la disponibilidad de los mismos y/o inconvenientes para el procesamiento de las muestras.
7. Desarrollar las actividades objeto del contrato conforme al plan de ejecución establecido para el cumplimiento del procesamiento de exámenes especializados para el laboratorio clínico, permitiendo el normal desempeño de las actividades.
8. Establecer las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio de procesamiento continuo de muestras especiales, permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención a los pacientes de la ESE Hospital

	<p>Universitario Julio Méndez Barreneche.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida al personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud que se encuentre estrechamente relacionado con los servicios que se presten en el laboratorio clínico. 10. Desarrollar actividades de actualización pertinentes al mejoramiento y actualización en toma, transporte y conservación de muestras u otros temas inherentes al laboratorio clínico 11. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, pertinentes al procesamiento de exámenes especializados que serán reportados al laboratorio clínico de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche 12. Garantizar fiabilidad en los resultados que serán emitidos luego de procesar las muestras remitidas por el laboratorio clínico de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. 13. Registrar la trazabilidad de las muestras remitidas para su procesamiento o permitir hacer seguimiento de la misma en caso eventual de ser requerido. 14. Suministrar los medios e insumos pertinentes para la toma y transporte de muestras que lo requieran. <p>GENERALES:</p> <p>1) Cumplir con las actividades contratadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente estudio previo. 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3) Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato;) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Presentar las actas de avance de actividades, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E.; 7) adelantar todos los trámites de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de actividad 8) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.</p> <p><u>NECESIDAD DE LA ENTIDAD:</u> <u>REMITIRSE AL ANEXO 1</u></p>
--	--

	<p>ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:</p> <p>POBLACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PACIENTES URGENCIA. • PACIENTES HOSPITALIZADOS EN PISOS ADULTOS Y PEDIÁTRICOS. • PACIENTES HOSPITALIZADOS EN UNIDAD DE CUIDADO CRÍTICO ADULTOS Y PEDIÁTRICOS. • PACIENTES DE CONSULTA EXTERNA. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Con respecto a los valores de los productos descritos se tendrán en cuenta los anexados en la propuesta del proveedor, para la ejecución continuada del contrato, incluyendo las áreas de auditoría, facturación y demás intervinientes en el proceso contractual.</p> </div>
<p>OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE</p>	<p>Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.</p>
<p>VALOR</p>	<p>CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$100.000.000 COP)</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor del presente contrato será la suma de CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$100.000.000 COP), SEGÚN TARIFA CONCERTADA. La forma de pago de manera clara, con avances parciales según el periodo de ejecución. Todo pago debe realizarse previo visto bueno del supervisor del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el primer y segundo incumplimiento por parte del contratista se realizará llamado de atención con acta de compromiso, en aras de no repetir dichos incumplimientos, pero en la ocurrencia del tercer incumplimiento será causal de terminación del contrato de</p>

	<p>inmediato y/o no renovación de contrato.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La glosa definitiva aplicada al proveedor sea por incumplimiento del servicio en la atención y/o glosa de las EAPB de manera retrospectiva, será descontada de cualquiera de los pagos pendiente al proveedor.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: El proveedor debe garantizar oportunidad en la prestación del servicio no superior a 24 horas del momento de solicitado el material por parte de la Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de legalización (SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE LAS GARANTÍAS)
CODIGO UNSPSC	41121500;41121600;41121700;41121800;41122000;41122100;41122200;41122300;4112400;41122500
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 43 de fecha Siete (7) de Enero de 2026
GARANTIAS	<p>EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:</p> <p>A. CUMPLIMIENTO, equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más;</p> <p>B. CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses más. PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías expedidas a favor del HOSPITAL serán aprobadas por la Oficina Jurídica de esta entidad.</p> <p>C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p>D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Igual al plazo de ejecución del contrato y por Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá incluir, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo los</p>

	<p>siguientes amparos: daños a bienes de terceros, lesiones o muerte de terceros, perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, así como los daños ocasionados por contratistas, subcontratistas y personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Decreto 1510 de 2013, en lo referente a las garantías exigibles en la contratación estatal.</p>
SUPERVISIÓN	<p>La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E en la plataforma SECOP II, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.</p>
INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.</p>
AUSENCIA DE PRESTACIONES	<p>Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro</p>

	emolumento distinto al pago del valor determinado
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	<p>EL CONTRATISTA certifica a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.</p>
CESIÓN	<p>El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.</p> <p>CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.</p>
CLAUSULA PENAL	<p>En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE a que se le cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</p>
SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	<p>Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.</p>
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	<p>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal</p>

	correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que, una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO , cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramientos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia
CAUSALES DE TERMINACION	La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cuales quiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.
CONFLICTO DE INTERESES	Las partes manifiestan que no existe conflicto de intereses en la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y que, de llegar a presentarse, se procederá a declarar el impedimento correspondiente.
CLÁUSULAS	Las cláusulas excepcionales que harán parte de este

EXCEPCIONALES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II